

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	80	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 70.

Según me comunica el Alcalde de Cabrejas del Pinar, se halla recogida en dicha localidad una res caballar, hembra, capa roja oscura, alzada 1'55 metros aproximadamente, tuerta del ojo derecho y con la crin recortada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Cabrejas del Pinar a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 5 de mayo de 1952.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.  
168.—Derechos 46 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 71.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en los términos municipales de Velamazán e Ituro, que fué declarada oficialmente con fechas 17 y 25 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 1 de mayo de 1952.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.  
952

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Nuevos precios para la venta de pan libre en la Capital

En virtud de la autorización concedida por la Superioridad, y con la conformidad de los industriales panaderos, se hace público para general conocimiento, que a partir del próximo día 10 del corriente, el suministro libre de pan en la Capital, se efectuará de acuerdo con los precios siguientes:

### Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de abril de 1952.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
171	D. Siro Encabo .....	Muriel Viejo .....	Arma.
172	Sinesio Lázaro Martínez .....	Renieblas .....	Idem.
173	Eusebio Gómez .....	Fuentearmegil .....	Galgo.
174	Mariano Sánchez .....	Villar del Río .....	Arma.
175	Emilio Calavia .....	Soria .....	Idem.
176	Pablo de Pablo .....	Langa de Duero .....	Idem.
177	Timoteu Liso .....	Soria .....	Idem.
178	Vicente Bayo .....	Utrilla .....	Idem.
179	Félix Hernández .....	Tajueco .....	Idem.
180	José Ballester .....	Cihuela .....	Idem.
181	Miguel Gómez .....	Tardelcuende .....	Idem.
182	Eduardo Jiménez .....	Soria .....	Idem.
183	Afonso Palomar .....	Rioseco de Soria .....	Idem.
184	Indalecio Berdonces .....	La Cuesta .....	Idem.
185	Domingo Serrano .....	Cardejón .....	Idem.
186	Jesús Valladares .....	Puebla de Eca .....	Idem.
187	Modesto Arévalo .....	Rollamienta .....	Idem.
188	Donato Momblona .....	Romanillos de Medina .....	Idem.
189	Vicente Brieva .....	Soria .....	Idem.
190	Francisco García .....	Montenegro de Cameros .....	Idem.
191	Emilio Lapeña .....	Bordejé .....	Idem.
192	Crescencio del Castillo .....	Jodra de Cardos .....	Idem.
193	Saturno de Pablo .....	Navaleno .....	Idem.
194	Alfredo Tejedor .....	Soria .....	Idem.
195	David Macarrón .....	Ines .....	Idem.
196	Lorenzo Martín Ventosa .....	Almajano .....	Idem.

Soria 30 de abril de 1952.—El Gobernador, Luis L. Pando.

925

Pieza de 150 gramos, 0'70 pesetas.  
Idem de 250 id., 1 15 idem.  
Idem de 500 id., 2'30 idem.  
Idem de 1.000 id., 4'60.

El precio a aplicar por los fabricantes para la venta de harina será el de 526'07 pesetas quintal métrico, que quedará como único para toda la provincia.

Soria 5 de mayo de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis López Pando. 956

Nota

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 578, se autoriza a los industriales panaderos de la provincia para la designación libre de los fabricantes proveedores de harina, y a este fin, todos aquellos que deseen el cambio de fábrica, formularán petición a estas oficinas, dentro del plazo máximo de diez días, a contar de la publicación

del presente en el *Boletín Oficial de la provincia*; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, se aplicará por esta Delegación el sistema seguido hasta la fecha para los que dejaren de formular la petición.

Soria 3 de mayo de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis López Pando. 949

De interés para los reservistas de productos alimenticios.—Nota

Por disposición de Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se amplía, hasta el 31 de mayo inclusive, el plazo de presentación de los documentos que preceptivamente se exigen en la circular de dicho superior organismo, núm. 764-A, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 93 de 2-4-52, para poder solicitar los derechos de reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca.

Igualmente se amplía, hasta el 15

de junio inclusive, el plazo de presentación de documentos a que se refiere el párrafo 5.º, apartado C, artículo 50 de la circular reseñada.

Soria 1 de mayo de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis López Pando. 950

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de abril de 1952.—GOMEZ DE LLANO.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del O. del día 30 de A.)

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La celebración del XXXV Congreso Eucarístico Internacional, que tendrá lugar en Barcelona durante los días 26 de mayo a 1 de junio próximos, plantea problemas de transporte que es preciso resolver, tanto para facilitar el acceso a aquella ciudad de los asistentes a tan solemne acontecimiento como para proporcionar a los servicios municipales de transporte humano los elementos necesarios para su conveniente intensificación durante los días señalados.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se faculta a las Jefaturas de Obras Públicas para que expidan auto

rizaciones con validez desde el 20 de mayo al 6 de junio para que los autobuses domiciliados en la provincia en que lo soliciten puedan circular libremente hasta Barcelona y dentro de provincias catalanas, transportando con pago individual por asientos a los viajeros que acrediten su calidad de congresistas.

2.º Durante el plazo señalado en el apartado anterior, las líneas regulares de transporte de viajeros por carretera que sirven localidades situadas en las cercanías de Barcelona, podrán prolongar sus itinerarios hasta dicha capital, previa autorización expedida para cada caso por la Jefatura de Obras Públicas de aquella provincia, que designará las líneas a las que pueda considerarse de cercanías a los efectos de esta orden y señalará las condiciones que considere convenientes para la mejor ordenación de estos servicios.

Las líneas regulares afluentes a Barcelona o prolongadas en virtud de este apartado podrán realizar el número de viajes extraordinarios que, sin perjuicio de las expediciones señaladas en la concesión, permitan sus disponibilidades de material móvil.

3.º Los autobuses extranjeros que a partir del 20 de mayo próximo entren en España al amparo de lo dispuesto en la norma primera de la orden ministerial de 10 de marzo de 1951 (*Boletín oficial del Estado* del 17) quedarán exceptuados de la limitación de itinerarios señalados en el apartado b) de dicha norma primera y de la obligación que en ella se impone sobre la identidad de sus ocupantes a la entrada y salida por la frontera.

4.º Los autobuses extranjeros podrán entrar en vacío a partir de la fecha señalada en el apartado anterior, cuando en la hoja de ruta que habrán de entregar en la Aduana de entrada se declare van destinados a Barcelona para prestar servicio en dicha ciudad durante los días del Congreso.

5.º Los autobuses que hayan entrado en España al amparo de los precedentes apartados tercero y cuarto deberán atravesar la frontera en viaje de regreso antes del día 6 del próximo junio, fecha a partir de la cual volverá a estar en pleno vigor, la orden ministerial de 10 de marzo de 1951 antes citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de abril de 1952.—SUAREZ DE TANGIL.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(B. O. del E. del día 3 de M.)

## Distrito Forestal de Soria

### Anuncio

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura la subasta de 10 metros cúbicos de madera, procedentes de 24 chopos que han sido incautados por corta ilegal, infringiendo lo dispuesto en el decreto de 24 de septiem-

bre de 1938, siendo la tasación máxima de 1.835'10 pesetas y la mínima de 1.671'30 pesetas.

Las condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura y en la Alcaldía de Retortillo de Soria, en cuyo término municipal se encuentra depositada la madera.

Caso de ser declarada desierta, se celebrará sin nuevo aviso una segunda subasta a los diez días siguientes de celebrarse la primera.

Soria 30 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belarrea. 951  
169.—Derechos 50 pesetas.

## Servicio Agronómico Nacional

### JEFATURA DE SORIA

#### Sección reserva

Se pone en conocimiento de los agricultores que dispongan de terrenos aptos para acogerse a los beneficios de reserva industrial que el plazo de presentación de instancias en esta Jefatura solicitando la visita de inspección se ha prorrogado hasta el día 15 del corriente.

Se recuerda que las instancias deben llevar el visto bueno del Alcalde del término municipal a que pertenece la finca.

Soria 1 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Jesús G. Denche. 948

## Juzgados de primera instancia

### DAROCA (ZARAGOZA)

Don Jose Ignacio Jiménez Hernández Juez de instrucción de esta villa.

Hago saber: Que en el sumario número 29 de 1952, por hurto de una oveja de dos años, blanca y con las iniciales P. G. y un cordero de tres meses, blanco, con un círculo negro en la parte trasera marcado con alquitrán, sustraídos en la noche del 26 al 27 de abril pasado de una paridera sita en término de Cubel, al vecino del mismo Francisco Ormad Franco, se halla acordado la publicación de edictos por el que ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, la busca y captura de los autores del hecho así como la recuperación de lo sustraído, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado a resultas del sumario indicado.

Dado en Daroca (Zaragoza) a 1 de mayo de 1952.—El Juez de instrucción, José Ignacio Jiménez.—El Secretario, Victoriano S. 943

### MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 11 del año actual, seguido en este Juzgado por hurto de una bicicleta, marca Orbea, de paseo, color negro, guardabarros del mismo color, manillar alto y frenos ni quelados, que fué sustraída del portal del domicilio del vecino de esta villa,

Barrio de la Estación, Pascual Heredia Utrilla, en la noche del día 29 al 30 del pasado abril, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha bicicleta así como a la detención del autor o autores del hecho, que se sospecha en un individuo alto, rubio, bien vestido, con americana marrón, pantalón azul a rayas, calzando alpargatas marrones a cuadros, pelo corto peinado hacia atrás y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Medinaceli a 1 de mayo de 1952.—Fernando Gamero Vara.—El Secretario, Félix Areense. 946

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 3 del año actual, por muerte de Juan Navas Ruano, en accidente cuando se encontraba trabajando en las obras del túnel de Torralba a cargo de la Empresa Portolés y Compañía, el día 28 de febrero último, cuyo interfecto era natural de Porcuna de estado soltero, hijo de Manuel y Manuela, se hace a los familiares que puedan existir de dicho interfecto que son desconocidos y se ignora su paradero, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medinaceli a 1 de mayo de 1952.—Fernando Gamero Vara.—El Secretario, Félix Areense. 947

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia, por segunda vez, la enajenación del aprovechamiento de leñas muertas rodadas, cualquiera que sea su dimensión, que se encuentren en la Sección 1.ª del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, propiedad de Soria y su Tierra.

Solo podrán concurrir a la enajenación los poseedores del certificado profesional de la clase D, habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 3.º

Como el aprovechamiento comprende la totalidad de las leñas rodadas existentes en la Sección 1.ª y su volumen se desconoce actualmente, se fijan únicamente los precios del estere, adoptándose como topes máximo y mínimo respectivamente, las cantidades de 4 y 1'50 pesetas, sobre los que versará la licitación.

La enajenación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas se entregarán en sobre ce-

rrado, hasta la víspera del día señalado para su celebración, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, debiendo constituir un depósito provisional de 1.000 pesetas en la Depositaria municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas del Distrito forestal, publicadas con fecha 8 del actual y económico-administrativas del Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 1 de mayo de 1952.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 939

### Modelo de proposición

Don ....., de .... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase de ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ..... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ...., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de ..... de 195 ...

El interesado,

170.—Derechos 194 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

*Proyecto de presupuesto extraordinario*

Diustes y Bayubas de Abajo.

*Cuentas municipales*  
Esteras de Soria y Peroniel.

Imprenta provincial.